



## COMUNICADO DE PRENSA No. 3 19 DE JULIO DE 2019

La Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores se permite informar, a la comunidad en general:

Que los servicios propios de la ciencia contable definidos en el artículo 2° de la Ley 43 de 1990, solo deben ser presentados por Contadores Públicos o entidades debidamente inscritas ante la junta.

Están circulando por las redes sociales mensajes de preparación de declaraciones de renta auspiciadas, entre otras, por algunas entidades bancarias.

Al respecto esta Entidad cuenta con mecanismos para que la ciudadanía en general, antes de contratar los servicios relacionados con la profesión contable, pueda verificar el respectivo registro profesional. Consulte el estado del contador en el siguiente enlace: <https://sgr.jcc.gov.co:8181/apex/f?p=138:1:0::::>